

CONTRATO N° 45/2.024



Menor Cuantía Nacional

***“ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS
ESTANDAR PARA LA GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO CENTRAL”***

ID 451.920

CHACO INTERNACIONAL S.A.

2.024

CONTRATO N° 45/2024

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** con RUC N° 80009835-8, domiciliada en Ruta D070 Capiatá Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, Ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador **Ricardo Adolfo Estigarribia Medina**, con **Cédula de Identidad N° 3.596.110**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CHACO INTERNACIONAL S.A.** con RUC: 80026564-5, domiciliada en la Calle Juan m. Vianney N° 1684 c/ Avda. Bruno Guggiari y Juan Pablo II de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada por la señora **Carmen Escobar Barriocanal C.I. N° 816.225**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID 451.920, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID 451.920.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final)

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 451.920.

Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Menor Cuantía Nacional (MCN) ID N° 451.920**, convocado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, **Resolución GDC N° 885/2024** de fecha **06 de septiembre de 2024**.

Carmen S. Escobar B.
Representante Legal
CHACO INTERNACIONAL S.A.



CONTRATO N° 45/2024

Precio unitario y el importe total a pagar por los Bienes.

Licitación: 451920 - ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL								
Grupo 1 - "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESTANDAR PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 451.920.-								Contrato
Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	CHACO INTERNACIONAL S.A.				
				Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	42192210-001	Silla de Rueda Estandar	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	100	-	1.380.000	138.000.000	Marca: SUGAMA Fabricante: YANGZHOU SUPER UNION IMPORT & EXPORT CO., LTD Procedencia: CHINA
Total por Grupo:							138.000.000	

Total General Calculado:

138.000.000

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 138.000.000 (guaraníes ciento treinta y ocho millones).

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de:

Nombre: Abg. Laura E. Moreira Carera.

Cargo: Secretaría Departamental.

Dependencia: Secretaría Departamental de Equidad, Genero y Desarrollo Humano – designado por Resolución GDC N° 885/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Carmen S. Escobar P.
 Representante
 CHACO INTERNACIONAL



CONTRATO N° 45/2024

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Contribución sobre contratos suscriptos.

Las retenciones que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el la Ley 7021/22 en su Artículo 63 "...Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas; con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley..."

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay a los 18 días del mes Septiembre del 2024.

Lic. Carmen S. Escobar B.
Representante Legal
CHACO INTERNACIONAL S.A.

Carmen Escobar Barriocanal
Representante Legal
Chaco Internacional S.A.



Ricardo Estigarribia Medina
GOBERNADOR
Gobernación del Departamento Central